

Resultando que a instancia del Patrón Mayor de la Coirama de Pescadores de Tazones, y previa autorización de este Departamento, la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, que ejerce interinamente el Patronato de la Institución, ha instruido expediente de transmutación de fines de la Obra pía, proponiendo en lo sucesivo se destinen las rentas fundacionales a material para las Escuelas nacionales de la localidad y a la concesión de dos premios anuales al mejor alumno y a la mejor alumna de dichas Escuelas;

Resultando que en el expediente se ha dado audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de fecha 16 de mayo de 1961, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que en los antecedentes que obran en el archivo de Fundaciones de este Departamento no figura que la Institución se encuentre clasificada como benéfico-docente, aun cuando viene rindiendo cuentas a este Protectorado con normalidad desde el año 1911.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento declarar que el capital de una Fundación benéfico-docente es insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador, y que por ello debe destinarse a otro objeto benéfico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54, facultad primera de la Instrucción de 1913, declaración que en el supuesto que se contempla es evidente en cuanto a su justificación, dada la imposibilidad de sostener una Escuela de primera enseñanza, no disponiendo la Institución de locales adecuados ni de ingresos suficientes para ello;

Considerando que los nuevos fines propuestos parecen los más ajustados a la voluntad del fundador, ya que en definitiva tienden al fomento de la primera enseñanza en la localidad de Tazones;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 55 de la citada Instrucción;

Considerando que aun cuando no conste oficialmente que la Institución haya sido clasificada por este Departamento como benéfico-docente de carácter particular, el hecho de que desde el año 1911 rinda regularmente cuentas a este Protectorado debe estimarse como prueba evidente de que en ella concurre tal circunstancia, especialmente si se considera que desde aquella fecha no se ha producido reclamación alguna sobre su existencia y naturaleza benéfica, por lo que procede convalidar dicha clasificación.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Convalidar la clasificación como benéfico-docente de carácter particular de la Fundación «Escuela de Tazones», instituida en dicha localidad, provincia de Oviedo, por don Manuel Rivero Batalla

2.º Declarar que el capital de la Institución resulta insuficiente para levantar las cargas acordadas por el Fundador.

3.º Transmutar los fines de la Institución, en el sentido de destinar las rentas del capital fundacional en lo sucesivo a material para las Escuelas nacionales de Tazones y a la concesión de dos premios anuales al mejor alumno y a la mejor alumna de dichas Escuelas.

4.º Que el Patronato de la Institución redacte el Reglamento de régimen interior de la misma, debiendo remitirlo por triplicado ejemplar a este Departamento, para su aprobación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de instalación de calefacción en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de instalación de calefacción en la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el

artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1900, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 418.163,40 pesetas; pluses, 3.345,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 62.724,96. Importe de contrata, 434.233,70 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 1,75 por 100, descontado el 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.171,21 pesetas; idem id. por dirección, 4.171,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.502,72 pesetas. Total, 495.031,84 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Gutiérrez y Valiente Gral. Sociedad Limitada», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 481.815,30 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata, lo que supone una baja de 2.421,40 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 492.650,44 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 614.341, apartado b)

2.º Que se adjudique a «Gutiérrez y Valiente Gral. Sociedad Limitada», por la cantidad de 481.815,30 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, Pio García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la adjudicación de obras en el Laboratorio de Electrotecnia de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.**

Visto el proyecto de obras en el Laboratorio de Electrotecnia de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, por un importe total rectificado de 265.651,08 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 251.479,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 37.721,98 pesetas; pluses, 7.556,34 pesetas; suma, 296.757,85 pesetas; a deducir el 12,68 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las actuales obras, pesetas 37.628,89; total de contrata, 259.128,96 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 43 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 2.508,51 pesetas; al mismo por dirección de obra, 2.508,51 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.505,10 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 13 de marzo del corriente año;

Considerando que en el servicio de construcciones civiles al que extiende su competencia este Departamento no existe servicio administrativo de carácter técnico a cuyo Arquitecto esté especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor del Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, autor del proyecto y que va a dirigir las obras, es exclusivamente para este servicio y en armonía con los beneficios a que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero, que por otra parte no modifica el Decreto de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta evitándose confusiones nacidas de su interpretación y aplicación;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, y que procede hacer la adjudicación de las obras a la Empresa «Traquitas de Axpe, S. A.», por un importe de contrata de 259.128,96 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado en